



RESOLUCION No. CSJBOR19-237
30 de abril de 2019

“Por medio de la cual se resuelve un cambio de compensatorio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en el Acuerdo PSAA08-5433 de 2008, el artículo 3 del Acuerdo CSJBOA19-33 del 5 de febrero de 2019 (adici. CSJBOA19-48 del 19 de marzo de 2019), conforme a lo establecido en sesión ordinaria del 24 de abril de 2019, y

CONSIDERANDO

Por mensaje datos recibo en la bandeja de la cuenta electrónica institucional de la seccional el 16 de abril del año en curso, el doctor Diego Nieves Álvarez, Juez Promiscuo Municipal de Soplaviento, informó que los días de compensatorio a que tiene derecho por haber laborado en turno de control de garantías los días 14 y 21 de abril de 2019, “...los tomar[á] el 2 y 3 de mayo de 2019, pues en esas fechas realizar[á] diligencias de carácter familiar y personal...”.

Al respecto del cambio de fechas de compensatorio, los Acuerdos No. 2892 de 2002¹, PSAA08-5433 de 2008² y No. CSJBOA19-33 del 5 de febrero de 2019³ adicionado por el No. CSJBOA19-48 del 18 de marzo de 2019⁴, disponen que los jueces podrán pedir cambio de la fecha del disfrute de compensatorio a esta seccional, **siempre que se haga con antelación al turno que lo genera** y no se altere la prestación del servicio, lo que quiere decir, que esta actuación no corresponde a la potestad del funcionario.

El Acuerdo No. CSJBOA19-48 del 18 de marzo de 2019, dispone: **“ARTÍCULO 1°: ADICIONAR** el Acuerdo No. CSJBOA19-33 del 5 de febrero de 2019, “Por medio del cual se establecen en el Sistema Penal Acusatorio, turnos de atención durante los días no hábiles para los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías del Circuito Judicial de Cartagena, del 11 de febrero al 11 de agosto de 2019”, con el siguiente párrafo en el artículo 3°, así: **PARÁGRAFO QUINTO: CAMBIO DE COMPESANTORIO, JUECES PROMISCUOS MUNICIPALES.** Los jueces podrán pedir cambio de la fecha del disfrute de compensatorio ante el Consejo seccional de la Judicatura de Bolívar, siempre que lo hagan con antelación para su decisión en sesión ordinaria y previo al turno que lo genera. Para el efecto, la solicitud deberá contener la afirmación de que no se afecta la prestación del servicio público de justicia”.

Ahora bien, como quiera que, la solicitud se planteó durante la semana santa, momento para el cual la seccional no laboró por dicha vacancia y solo se tuvo para conocimiento y resolución el primer día hábil concluida esta, se entiende que las solicitudes fueron extemporáneas y por tanto posteriores a la realización del turno, por lo que, no resulta

¹ “Por el cual se define el procedimiento para otorgar los compensatorios para los servidores incorporados al sistema penal acusatorio”

² “Por el cual se definen los criterios generales para la programación de turnos de los servidores judiciales que atienden la Función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes”

³ “Por medio del cual se establecen en el Sistema Penal Acusatorio, turnos de atención durante los días no hábiles para los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías del Circuito Judicial de Cartagena, del 11 de febrero al 11 de agosto de 2019”

⁴ “Por medio del cual se adiciona el Acuerdo No. CSJBOA19-33 del 5 de febrero de 2019”

procedente autorizar cambios de compensatorios de los turnos efectuados el 14 y 21 de abril de 2019.

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

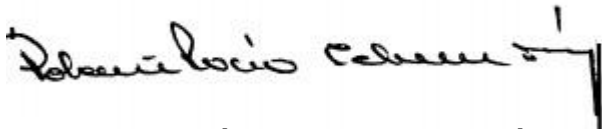
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: No autorizar el cambio de fecha de compensatorio por los turnos de control de garantías laborados el 14 y 21 de abril del 2019, por el doctor Diego Nieves Álvarez, Juez Promiscuo Municipal de Soplaviento, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO 2°: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, que deberá interponer dentro de los diez 10 días hábiles siguientes a la notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, art. 74 y siguientes.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

M.P. Iván Latorre Gamboa/ACCM